

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales.....	2.671.675,40
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	574.187,04
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	1.324.000
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	75.000
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.370.000
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	25.000
<i>Total</i>	7.039.862,44

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

*Obras Públicas*Número
del
concepto

Pesetas

Personal técnico:

	Un Ingeniero Director.....	17.500	
	Un Ingeniero primero.....	16.000	
	Dos Ayudantes, a 10.000 pesetas.....	20.000	
	Un Sobrestante.....	9.000	
	Un ídem pagador.....	9.000	
234	Un Delineante.....	8.400	
	Un Ayudante 3.º, con 7.200 pesetas y 3.000 de gratificación.....	10.200	
	Quinquenios a Ayudantes, Sobrestantes y Delineante.....	8.350	
		98.450	

(En los haberes del Ingeniero Director, Ingeniero 1.º y Delineante, están incluidos los complementos de 2.500, 3.000 y 400 pesetas, respectivamente, de los sueldos que les corresponde, por asimilación al personal de igual clase al Servicio del Estado).

Indemnizaciones y dietas

235	Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....	6.000
-----	--	-------

Número
del
concepto

Pesetas

Personal afecto a la conservación

	Un Encargado primero de obras	9.000	
	Tres Encargados de obras, a 8.000 pesetas (dos de estas plazas a amortizar)	24.000	
236	Treinta y cuatro Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, con el haber anual de 4.500 pesetas	153.000	
	Ciento cincuenta Peones camineros, con el haber anual de 3.300 pesetas	495.000	
	Quinquenios para Capataces y Peones camineros	73.500	
		<hr/>	754.500
	Un Maquinista, encargado de taller	8.030	
	Once Maquinistas, a 6.935 pesetas anuales cada uno	76.285	
237	Cinco Conductores, a 6.205 pesetas anuales cada uno	31.025	
	Quinquenios reconocidos a maquinistas y conductores	8.430,40	
238	Para retribuciones a obreros especializados, con carácter eventual	28.105	
		<hr/>	151.875,40

Gastos diversos

239	Para material de la Sección, instrumental, mobiliario, gastos de oficina y menores	20.000	
240	Para uniformes para los Capataces y Peones camineros	25.000	
		<hr/>	45.000

Edificios Provinciales

Personal técnico:

	Un Arquitecto Jefe	15.000	
	Un Arquitecto primero	13.000	
	Un ídem segundo	12.000	
	Un Aparejador ayudante	10.000	
	Dos ídem, a 9.500 pesetas	19.000	
	Un ídem, a 9.000 pesetas	9.000	
241	Un Delineante primero	9.000	
	Un ídem segundo	8.000	
	Un ídem tercero	7.500	
	Un Calculista-escribiente	7.500	
	Quinquenios reconocidos al personal de esta Sección	25.850	
		<hr/>	135.850

Número del concepto		Pesetas
242	Para jornales del personal afecto a la conservación, según nueva reglamentación del Ministerio de Trabajo, incluyendo crédito para diferencias de jornal y beneficios reconocidos correspondientes a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1946.....	1.450.000
<i>Gastos diversos</i>		
243	Para instrumental y gastos de oficina..	20.000
244	Para indemnizaciones del personal facultativo.....	10.000
		<u>30.000</u>
	<i>Total</i>	<u>2.671.675,40</u>

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

245	Para intereses y amortización de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local, para construcción de caminos.....	574.187,04
-----	--	------------

ARTICULO TERCERO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

246	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera (parte subvencionada por el Estado)	224.000
247	Para ídem íd. (parte con cargo a Fondos provinciales, incluidas mejoras reconocidas al personal auxiliar por disposiciones del Ministerio de Trabajo, correspondientes a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1946).....	1.100.000
	<i>Total</i>	<u>1.324.000</u>

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

248	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo.....	5.000
249	Para expropiaciones.....	10.000
250	Para agotamientos.....	5.000
251	Para campos de acceso, pequeñas obras de urbanización y análogas.....	15.000
252	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras por proyectos, que carezcan de consignación en Presupuesto....	40.000
	<i>Total</i>	<u>75.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS
Y CARRETERAS

253	Para acopios de piedra machacada y reparaciones en general	650.000
254	Para riegos asfálticos y firmes especiales.....	1.000.000
255	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios	325.000
256	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcétera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas	70.000
257	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etcétera	100.000
258	Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas.....	100.000
259	Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares.....	25.000
260	Para adquisición de tanques, cúbas de riegos, maquinaria y accesorios	80.000
261	Para indicadores de carreteras y gaviones metálicos	20.000
<i>Total</i>		2.370.000

ARTÍCULO DÉCIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

262	Para obras generales de conservación o reforma de la Casa-Palacio, cuando no corresponda ejecutar éstas al propietario de la finca.....	25.000
-----	---	--------

CAPITULO XIII.—Montes y pesca

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	885.100
<i>Total</i>	885.100

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

263	Un Ingeniero de Montes	14.000	
	Un Ayudante de ídem.....	10.000	
	Otro Ayudante.....	9.500	
	Quinquenio reconocido al Jefe de este Servicio.....	1.400	
	Quinquenios reconocidos a los Ayudantes.....	3.700	
		38.600	
264	Dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico.....		18.000
265	Tres Sobreguardas, con haber de pesetas 4.500, y diecinueve Guardas, con 3.500 pesetas.....	80.000	
	Quinquenios reconocidos a éstos.....	9.000	
		89.000	
266	Vestuario, armamento y caballerías.....		15.000
267	Material de trabajo de campo y oficina y gastos menores.....		10.000
268	Para premios reglamentarios o de carácter extraordinario al personal de guardería.....		5.500
269	Para indemnizaciones al personal de guardería por desplazamiento o conceptos análogos.....		14.000
270	Para indemnizaciones concertadas con los Ayuntamientos por limitación de aprovechamientos de montes.....		78.000
271	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, abono de devengos reglamentarios que correspondan sobre trabajos que se ejecuten y gastos de transporte de plantas y materiales.....		375.000
272	Para obras y construcciones en los viveros y montes.		40.000
273	Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.....		200.000
274	Para gastos de desplazamiento o locomoción de los alumnos de la Escuela Especial de Montes, por asistencia a prácticas en trabajos del Servicio Forestal de la Corporación.....		2.000
	<i>Total</i>		885.100

CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º--Atenciones generales.....	590.720
<i>Total</i>	590.720

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Servicio Agropecuario:

Número del concepto		Pesetas
	Remuneración al Jefe del Servicio....	14.000
	Dos Peritos agrónomos, a 9.000 ptas...	18.000
	Un Capataz Inspector.....	8.000
275	Un Capataz.....	6.500
	Dos ídem, a 6.000 pesetas.....	12.000
	Quinquenios reconocidos al Capataz Inspector y a otro Capataz y Perito Agrónomo.....	2.220
		60.720
276	Para retribuciones eventuales del personal del Servicio.....	25.000
277	Gastos de dietas y locomoción.....	20.000
278	Para trabajos de mecanografía y delineación, material de oficina y gastos menores.....	15.000
279	Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plántones y semillas, abonos y maquinaria, ganados, jornales de personal eventual, devengos reglamentarios y otros análogos.....	300.000
280	Para alquileres de oficinas, terrenos, etcétera.....	30.000
281	Para obras y construcciones en los viveros, materiales y jornales para éstos.....	100.000
282	Para atenciones del Laboratorio Agrícola y Sanidad pecuaria.....	30.000
283	Para conferencias divulgadoras, propagandas, etc..	10.000
	<i>Total</i>	590.720

CAPITULO XV.—Crédito provincial

RESUMEN POR ARTICULOS

Pesetas

Unico. — Operaciones de crédito provincial.....	4.030.261,38
<i>Total</i>	4.030.261,38

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

284	Para pago de la anualidad general por amortización e intereses del préstamo del Banco de Crédito Local, para liquidación de deudas, comprendidas en el plan a que se refiere el Presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en 14 de octubre de 1943, por un total de 25 millones de pesetas.....	1.229.215,94
285	Para pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo que dota el Presupuesto extraordinario de liquidación de 1942, según Ley de 29 de julio de 1943 y acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de noviembre de 1943, por valor de pesetas 5.675.000.....	279.032,02
286	Para pago de la primera anualidad por amortización e intereses del préstamo obtenido del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, para obras de reconstrucción del Instituto Provincial de Cirugía Infantil, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en 29 de enero de 1943, por 3.188.855,08 pesetas .	176.711,42
287	Para pago de intereses al Banco de Crédito Local por una parte del préstamo de 17 millones, concertado con dicho Banco, para mejoras en la provincia, según acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1944.....	650.000
288	Para pago de anualidad e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local por 19.655.952,47 pesetas, para construcción de nueva Casa de Maternidad, en equivalencia del rendimiento de los recursos especiales para empréstitos autorizados por el artículo 256 del Estatuto provincial y Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945.....	745.302
289	Para otros gastos de operaciones de préstamo y Tesorería.....	950.000
	<i>Total</i>	4.030.261,38

CAPITULO XVIII.—Imprevistos

RESUMEN POR ARTICULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. único.—Para los Servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	400.536,28
<i>Total</i>	<u>400.536,28</u>

Número
del
concepto

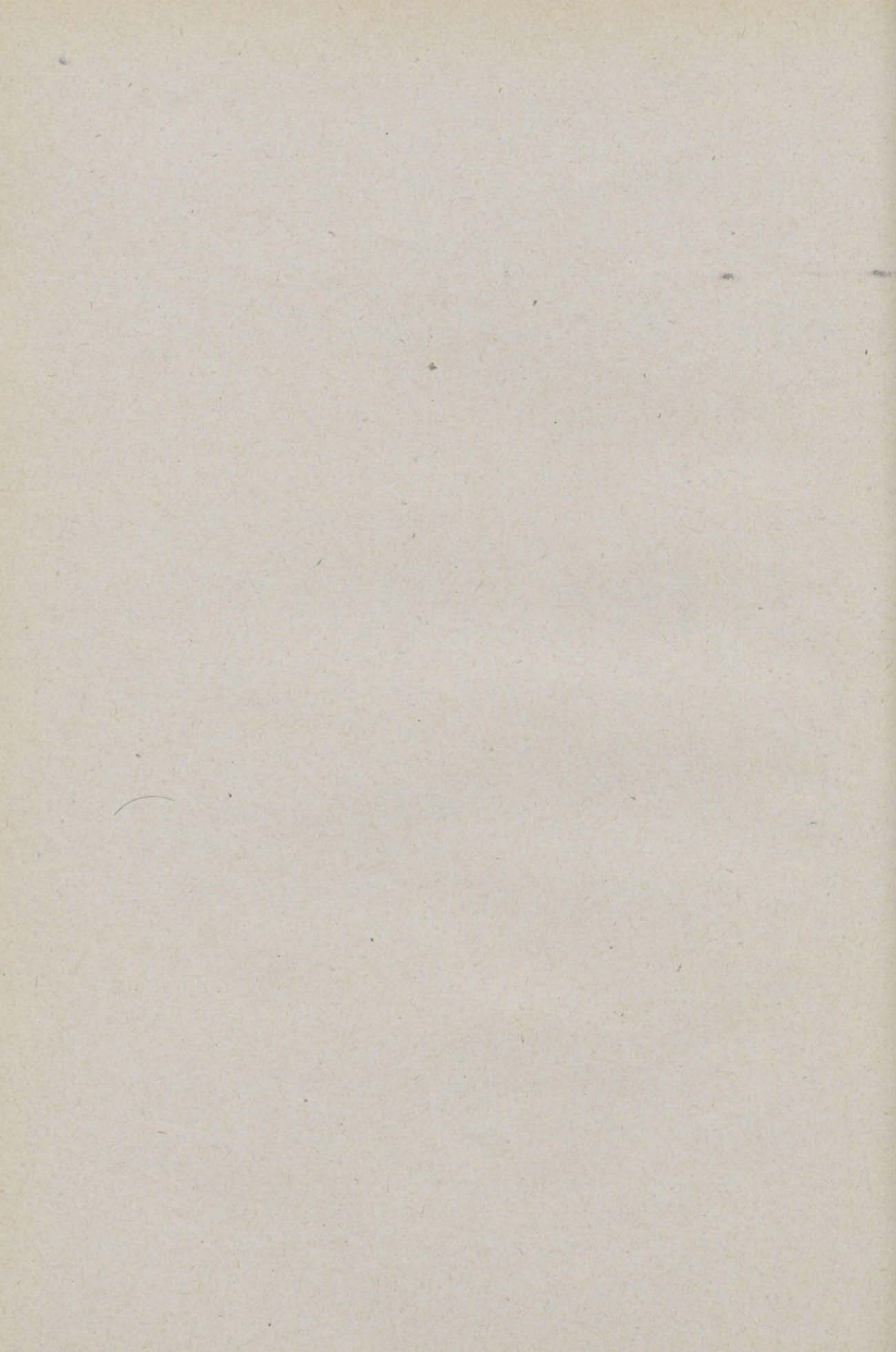
Pesetas

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

290 Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales	<u>400.536,28</u>
--	-------------------

INGRESOS



RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PESETAS
I Rentas.....	2.310.480,23
II Bienes provinciales.....	»
III Subvenciones y donativos.....	812.187,04
IV Legados y mandas.....	»
V Eventuales y extraordinarios e indemniza- ciones	561.000
VI Contribuciones especiales.....	»
VII Derechos y tasas.....	1.322.000
VIII Arbitrios provinciales.....	115.000
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado ...	39.570.000
X Cesiones de recursos municipales	20.000
XI Recargos provinciales	175.000
XII Traspaso de obras y Servicios públicos.....	3.200.000
XIII Crédito provincial.....	»
XIV Recursos especiales.....	745.302
XV Multas.....	»
XVI Mancomunidades interprovinciales.....	»
XVII Reintegros.....	2.826.000
XVIII Fianzas y depósitos.....	»
XIX Resultas.....	»
<i>Total</i>	51.656.969,27

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Propiedades.....	1.028.900
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores...	475.015
— 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial.....	795.000
— 5.º—Otras rentas.....	11.565,23
<i>Total</i>	2.310.480,23

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

Del Hospital Provincial

	Pesetas
1 Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora.....	700
2 Idem íd. de la casa número 12 de la calle del Avemaría.....	1.500
3 Idem sexta parte del arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo..	200
4 Idem íd. del ídem de la calle de Guzmán el Bueno, número 20.....	2.000
5 Idem íd. del ídem de la calle San Marcos, número 29.....	1.300
6 Por arriendo de la Plaza de Toros de Madrid (canon fijo anual y canon mínimo adicional de 300.000 pesetas, más los aumentos que se liquiden sobre éste y tercera anualidad de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio de 1944).....	1.000.000
	1.005.700

Del Hospicio y Colegio de Desamparados

7 Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.....	2.000
--	-------

Número
del
concepto

Pesetas

De la Inclusa y Colegio de la Paz

- | | | |
|---|---|-----|
| 8 | Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo..... | 200 |
|---|---|-----|

De la Casa de Maternidad

- | | | |
|---|--|--------|
| 9 | Por renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI..... | 13.000 |
|---|--|--------|

Del Colegio de las Mercedes

- | | | |
|----|--|-------|
| 10 | Por renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita)..... | 8.000 |
|----|--|-------|

<i>Total</i>	1.028.900
--------------------	-----------

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

- | | | |
|----|--|-----------|
| 11 | Por intereses de ocho inscripciones intransferibles del 4 por 100, que no corresponden a Establecimiento determinado, cuyo valor nominal es de 145.300 pesetas | 4.649,60 |
| 12 | Por el producto que se calcula obtener por dividendo de acciones del Banco de Crédito Local de España..... | 22.500 |
| | | 27.149,60 |

Hospital Provincial

- | | | |
|----|---|----------|
| 13 | Por el dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez | 8.750 |
| 14 | Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia..... | 75 |
| 15 | Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano, de 220.000 pesetas nominales (seis octavas partes). | 5.280 |
| 16 | Por intereses de la inscripción número 481, de 35.400 pesetas nominales, de los albaceas de don Ramón del Avelanal. | 1.132,80 |

Número
del
concepto

Pesetas

17	Por intereses de 37 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 1.979.900 pesetas.....	65.116,80	
18	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	181.117,24	261.471,84

Hospital de San Juan de Dios

19	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
20	Por intereses de diez inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 270.100 pesetas.....	8.643,20	
21	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	6.012,20	14.740,40

*Colegio de San Fernando
(antes Hospicio)*

22	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
23	Por intereses de una inscripción, número 314.600, de renta francesa al 3 por 100, procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	»	
24	Por ídem de 13 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 276.800 pesetas.....	8.857,60	
25	Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.....	14.889,13	
26	Por ídem de íd. propiedad del Colegio de los Desamparados.....	9.916,95	33.748,68

Número
del
concepto

Pesetas

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

27	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
28	Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40	
			491,40

Inclusa y Colegio de la Paz

29	Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	2.250	
30	Intereses de 25 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 484.000 pesetas.....	15.488	
31	Intereses de una inscripción intransferible número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa.....	6.368	
32	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	108.180,56	
			132.286,56

Casa Provincial de Maternidad

33	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	5.004,92	
34	Por ídem de la inscripción intransferible número 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas, al 4 por 100.....	121,60	
			5.126,52
	<i>Total.....</i>		475.015

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO CUARTO

«BOLETÍN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

35	Producto del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	550.000
36	Por producto de confección del <i>Boletín Oficial</i> en la Imprenta Provincial.....	55.000
37	Por ídem de trabajos del mismo taller para la Dipu- tación y Establecimientos.....	190.000
	<i>Total</i>	<u>795.000</u>

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

Hospital Provincial

38	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	2.790
39	Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fin- cas y créditos.....	1.595,23
40	Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	235
41	Por producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7,50
42	Por ídem íd. del presbítero D. Pedro Velasco.....	150
43	Por lo calculado en las rentas de la fun- dación benéfica fundada por D. Ra- fael Cornejo Rivadeneyra.....	600
44	Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	137,50
45	Por la parte que corresponde a este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía», en Cáceres.....	375
46	Por ídem de la manda fundada por don Juan de la Vega Paredes.....	190
47	Por el sobrante que corresponde al Es- tablecimiento en las rentas de las Me- morias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	500
		<u>6.580,23</u>

Número
del
concepto

Pesetas

Hospital de San Juan de Dios

48	Por producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche.	125	
49	Por ídem de la íd. fundada por D. José Antonio San Román.....	750	
50	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	235	
51	Por ídem de la íd. por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Provincial.....	7,50	
52	Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	650	
53	Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela.....	137,50	
		<hr/>	1.905

Colegio de los Desamparados

54	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.220	
55	Por ídem íd. íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250	
		<hr/>	1.470

Inclusa y Colegio de la Paz

56	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	610	
57	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250	
58	Por ídem de la íd. del presbítero don Pedro Velasco.....	150	
59	Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	600	
		<hr/>	1.610

Total..... 11.565,23

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Del Estado	812.187,04
— 3.º—Donativos	»
<i>Total</i>	<u>812.187,04</u>

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

DEL ESTADO

	Pesetas
60 Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de las acogidas del Colegio de las Mercedes.....	10.000
61 Idem íd. de la Inclusa y Colegio de la Paz.....	5.000
62 Subvención del Estado para atender el pago de amortización e intereses de la operación de crédito concertada entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local.....	574.187,04
63 Subvención como reintegro de gastos de conservación y reparación de caminos vecinales.....	223.000
64 Importe de la subvención, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, en concepto de capitalidad.....	»
<i>Total</i>	<u>812.187,04</u>

ARTICULO TERCERO

DONATIVOS

65 Donativos a favor de los Establecimientos.....	»
---	---

CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Eventuales	236.000
— 3.º--Indemnizaciones	325.000
<i>Total</i>	561.000

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

66 Ingresos eventuales no aplicables a otros conceptos del Presupuesto	200.000	200.000
--	---------	---------

Hospital Provincial

67 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	13.000	
68 Producto a obtener por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial	11.000	
69 Por otros ingresos eventuales	2.000	26.000

Hospital de San Juan de Dios

70 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500	
71 Otros ingresos eventuales	1.500	3.000

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

72 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	500	
73 Por otros ingresos eventuales	500	1.000

Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

74 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	2.000	
75 Por otros ingresos eventuales	2.000	4.000

Número
del
concepto

Pesetas

Casa provincial de Maternidad

76	Por el producto de la venta de efectos viejos e inprovechables	1.500	
77	Por otros ingresos eventuales	500	
			<u>2.000</u>
	<i>Total</i>		<u>236.000</u>

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

78	Por el producto de estancias de dementes y hospitalizados de otras provincias, y de dementes de la provincia de Madrid		125.000
79	Importe que se calcula obtener en concepto de indemnización reconocida por el Consejo de Administración del Fondo de Protección Benéfico-Social, por estancias que se causen por huérfanos de guerra en los Colegios de la Diputación		200.000
			<u>325.000</u>
	<i>Total</i>		<u>325.000</u>

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por prestación de servicios.....	822.000
— 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	500.000
	1.322.000

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número del concepto		Pesetas
80	Por producto de Timbre provincial....	80.000
81	Por producto de impresos timbrados..	500
82	Por derechos de custodia sobre depósitos y fianzas definitivas, según la correspondiente Ordenanza.....	1.500
		82.000
83	Por prestación de servicios en el Depósito de Farmacia.....	3.000
84	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital Provincial), según la correspondiente Ordenanza..	350.000
85	Por estancias de hospitalizados con carácter judicial, a cargo del Estado (Hospital Provincial), según la íd. íd..	35.000
		385.000
86	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital de San Juan de Dios), según ídem íd.....	285.000
87	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Casa de Maternidad), según ídem íd.....	22.000
88	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes), según ídem íd..	30.000
89	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Inclusa y Colegio de la Paz), según ídem íd.....	,
90	Producto calculado obtener por cursillos en servicios de los Establecimientos benéficos, según artículo 6 de la Ordenanza sobre prestación de servicios.....	15.000
		822.000

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

91	Por permisos para edificaciones, obras, instalaciones y canalizaciones; canon anual por servidumbres y servicios establecidos en carreteras y caminos; indemnizaciones por tapado de zanjas o calas en la zona de urbanización de las carreteras o caminos, etc.	30.000
92	Por rendimiento calculado a la tasa de rodaje por caminos y carreteras a cargo de esta Corporación, según la correspondiente Ordenanza y artículo 183, apartado j) del Decreto de 25 de enero de 1946...	470.000
	<i>Total</i>	500.000

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 2.º—Imposiciones y percepciones.....	115.000
<i>Total</i>	<u>115.000</u>

Número
del
concepto

ARTICULO SEGUNDO

IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

	Pesetas
93 Por el producto del arbitrio sobre aguas minerales en el ejercicio, según la correspondiente Orde- denanza.....	<u>115.000</u>

CAPITULO IX.— Impuestos y recursos cedidos por el Estado

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 3.º—Contribución industrial.....	750.000
— 4.º—Recursos varios.....	38.820.000
<i>Total</i>	<u>39.570.000</u>

Número
del
concepto

ARTICULO TERCERO

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

	Pesetas
94 Resto a percibir del Estado por el 5 por 100 de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, según proyecto de ley sobre incremento de ingresos de las Diputaciones provinciales correspondiente al año 1945.....	<u>750.000</u>

ARTICULO CUARTO

RECURSOS VARIOS

95 Importe que se calcula rendirán los recargos del 20 y del 40 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica, Industrial y de Comercio, respectivamente, según artículo 187, apartado c) del Decreto de 25 de enero de 1945.....	26.000.000
96 Importe correspondiente a esta Corporación a obtener del fondo de Compensación provincial, según Base 51, norma 1.ª, de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y preceptos concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.....	7.800.000
97 Importe que se calcula obtener como incremento de ingresos, según Base 51, normas 2.ª y 3.ª de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y preceptos concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.....	5.020.000
<i>Total</i>	<u>38.820.000</u>

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Aportación municipal.....	20.000
<i>Total</i>	<u>20.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

APORTACIÓN MUNICIPAL

98	Por lo que se calcula que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, durante el presente año, a cuenta de sus atrasos de contingente provincial, y aportación forzosa de años anteriores a 1939, no comprendidos en Resultas por interrupción del Presupuesto de 1936.....	10.000
99	Recargos en vía de apremio sobre débitos de aportación municipal.....	10.000
	<i>Total</i>	<u>20.000</u>

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

RESUMEN POR ARTÍCULOS

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º—Solares sin edificar.....	175.000
<i>Total</i>	<u>175.000</u>

Número
del
concepto

ARTICULO PRIMERO

SOLARES SIN EDIFICAR

	<u>Pesetas</u>
100 Importe calculado obtener en el ejercicio por liquidación pendiente de rendir por los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de recargo provincial del arbitrio sobre solares sin edificar del año 1945 y anteriores.....	<u>175.000</u>

CAPITULO XII.—Traspaso de obras y Servicios públicos

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Recursos del Estado.....	3.200.000
<i>Total</i>	<u>3.200.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

RECURSOS DEL ESTADO

101	Importe que se calcula obtener en concepto de premio o participación en recargos por la Recaudación de Contribuciones del Estado.....	3.200.000
		<u>3.200.000</u>

CAPITULO XIV.—Recursos especiales

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	745.302
<i>Total</i>	<u>745.302</u>

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

RECURSOS ESPECIALES PARA EMPRÉSTITOS

102	Producto a obtener por recargos especiales autorizados por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945, para contribuir al pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, por pesetas 19.655.952,49, al amparo del artículo 256 del Estatuto provincial, para dotar el Presupuesto extraordinario para construcción de la Nueva Casa de Maternidad.....	<u>745.302</u>
-----	--	----------------

CAPITULO XV.—Multas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 2.º—Otras multas.....	»
<i>Total</i>	»

Número
del
concepto

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS MULTAS

	Pesetas
103 Por lo que se calcula obtener, en concepto de penalidad, por infracciones y descubiertos en las diferentes exacciones provinciales, así como por cualquier otro concepto análogo que determine este género de sanciones.....	»

CAPITULO XVII.—Reintegros

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por pagos indebidos.....	»
— 2.º—Por otros conceptos.	2.826.000
<i>Total</i>	2.826.000

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

104 Por lo que proceda formalizar por tal concepto....	»
--	---

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

Para formalización del rendimiento de los Servicios productores, en relación con las respectivas consignaciones de gastos:

105 Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (incluido el Parque Móvil).....	85.000	
106 Por fabricación de chocolate.....	110.000	
107 Por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal.....	200.000	
108 Por suministros y aprovechamientos del Servicio Agropecuario.....	375.000	
109 Por ídem íd, de los talleres del Colegio de San Fernando.....	1.343.000	
	<hr/>	2.113.000
110 Uno por ciento de descuento a los funcionarios para el Subsidio familiar.....		125.000
111 Por reintegro de anticipos a los funcionarios, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929.....		275.000
112 Por ídem en concepto de suministros a los empleados del Colegio de San Fernando.....		3.000
113 Por formalización de los reintegros por otros conceptos del año 1947 y anteriores.....		120.000
114 Por formalización de los reintegros que verifiquen los contratistas para obras de carreteras, por utilización de los maquinistas y fogueños de la Sección de Vías y Obras y otros conceptos.....		15.000
115 Reintegro de gastos de organización electoral, según decreto de 25 de septiembre de 1945....		75.000
116 Por reintegro de gastos del Servicio Forestal a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.....		100.000
<i>Total</i>		<hr/> 2.826.000

APÉNDICE I.º

PRESUPUESTO ESPECIAL

DE

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

que se adiciona con arreglo a lo dispuesto
por Real orden de 12 de mayo de 1925

INGRESOS

		Pesetas
Art. 2.º—Casa Provincial de Maternidad.....	42.126,52	
— Inclusive y Colegio de la Paz.....	143.096,56	
		185.223,08
— 3.º—Hospital Provincial	1.684.752,07	
— Hospital de San Juan de Dios.....	304.645,40	
		1.989.397,47
— 4.º—Colegio de San Fernando (antes Hos- picio).....	37.218,68	
— Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	49.491,40	
		86.710,08
<i>Total</i>		2.261.330,63

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Rentas

Propiedades

Renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI 13.000

Intereses de efectos públicos y demás valores

Intereses de los Títulos de la Deuda amortizable del Estado en garantía de la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios..... 5.004,92

Intereses inscripción intransferible núm. 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas al 4 por 100 121,60

18.126,52

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

Eventuales

Por venta de efectos viejos e inaprovechables. 1.500

Por otros ingresos eventuales..... 500

2.000

Pesetas

Derechos y Tasas*Por prestación de servicios*

Por producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de la Casa de Maternidad, según la correspondiente Ordenanza	22.000
<i>Total</i>	<u>42.126,52</u>

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ**Rentas***Propiedades*

Pesetas

Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200
---	-----

*Intereses de efectos públicos
y demás valores*

Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	2.250
Intereses de 25 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 484.000 ptas.	15.488
Intereses de una inscripción intransferible número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa. (Acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de noviembre de 1943.)	6.368
Intereses de Títulos de la Deuda amortizable del Estado, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	108.180,56
	<u>132.286,56</u>

Detalle de las Inscripciones

NUMERACIÓN	CAPITAL
	Pesetas
489	199.000
490	94.900
491	14.000
492	90.000
493	63.400
494	57.000
495	23.900
496	27.800
497	23.600
1.702	11.400
1.703	6.500
1.704	8.900
1.705	11.300
1.709	10.800
1.710	9.700
2.132	2.600
2.133	1.400
2.134	5.900
2.154	5.900
2.155	1.300
2.156	1.600
2.157	500
2.158	100
2.159	2.700
2.160	3.800
2.161	5.000
<i>Total</i>	<u>683.000</u>

Otras rentas

	Pesetas
Productos de diversas fundaciones a favor de la Inclusa . .	1.610
	<u>134.096,56</u>

Subvenciones y donativos*Del Estado*

Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de acogidas en el Establecimiento	5.000
---	-------

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	2.000
Por otros ingresos eventuales	2.000
	<u>4.000</u>

Derechos y Tasas

Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza	,
<i>Total</i>	<u>143.096,56</u>

HOSPITAL PROVINCIAL:**Rentas**

<i>Propiedades</i>	<u>Pesetas</u>
Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora....	700
Por ídem de la casa número 12 de la calle del Avemaría.....	1.500
Por sexta parte de arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200
Por ídem de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno...	2.000
Por renta líquida de la casa número 29 de la calle de San Marcos.....	1.300
Por producto de arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, canon fijo anual, canon mínimo adicional, de 300.000 pesetas, aumentos que se liquiden sobre éste y tercera anualidad de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio de 1944.....	1.000.000
	1.005.700

Intereses de efectos públicos y demás valores

Por dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez	8.750
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia.	75
Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano (seis octavas partes).....	5.280
Por intereses de la inscripción número 481, de 35.400 pesetas nominales, de los albaceas de D. Ramón del Avellanal....	1.132,80
Por intereses de 37 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de pesetas 1.979.000.....	65.116,80

Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para construcción del Hospital de San Juan de Dios

181.117,24

 Pesetas

261.471,84

Detalle de las Inscripciones

 NUMERACIÓN

CAPITAL

 Pesetas

644	81.500
92	139.300
469	53.300
470	68.900
471	25.000
472	468.100
473	50.000
474	146.500
475	18.100
476	112.000
477	37.700
478	33.100
479	127.000
480	47.800
481	35.400
482	109.800
483	168.900
484	12.100
684	220.000
692	79.400
693	87.500
694	29.000
695	23.600
1.701	11.400
1.707	7.200
1.708	7.200
643	5.000
2.147	5.300
2.148	4.600
2.149	2.400
2.150	2.800
2.151	2.700
2.152	1.400
2.153	5.000
2.162	700
2.163	100
2.164	1.600
2.165	2.400
2.166	1.500

Total..... 2.235.300

	Pesetas
<i>Otras rentas</i>	
Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital.	6.580,23
Subvenciones y donativos	
<i>Donativos</i>	
Por los calculados a favor de este Hospital	»
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	
<i>Eventuales</i>	
Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	13.000
Producto a obtener por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial	11.000
Por otros ingresos eventuales	2.000
	26.000
Derechos y tasas	
<i>Por prestación de servicios</i>	
Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza	350.000
Por estancias de hospitalizados con carácter judicial cuyo reintegro corresponda al Estado	35.000
	385.000
<i>Total</i>	1.684.752,07

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

Rentas

Intereses de efectos públicos y demás valores

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez	85	
Por intereses de diez inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es 270.100 pesetas	8.643,20	
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios	6.012,20	
	14.740,40	

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL	
	Pesetas	
463	20.400	
466	20.200	
467	15.800	
468	88.500	
1.711	7.200	
956	1.600	
2.136	1.300	
2.137	1.600	
2.138	5.000	
2.687	108.500	
<i>Total</i>	270.100	

Pesetas

Otras rentas

Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital.	1.905	
		16.645,40

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones*Eventuales*

Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500	
Por otros ingresos eventuales	1.500	
		3.000

Derechos y tasas

Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza	285.000	
<i>Total</i>		304.645,40

COLEGIO DE SAN FERNANDO

(Antes Hospicio y Colegio de Desamparados.)

Rentas

Propiedades

	Pesetas
Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.	2.000
 <i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>	
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85
Por intereses de unainscripción núm. 314.600, de renta francesa al 3 por 100, procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	»
Por intereses de 13 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 276.800 pesetas.....	8.857,60
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.	14.889,13
Por ídem íd., propiedad del Colegio de Desamparados	9.916,95
	33.748,68

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL Pesetas
485	17.600
486	15.000
487	16.000
488	204.900
182	300
955	400
2.139	1.600
2.140	2.800
2.141	3.000
2.142	1.400
2.143	5.900
2.144	1.500
2.145	1.400
2.146	5.000
<i>Total</i>	276.800

Pesetas

Otras rentas

Por producto de diversas fundaciones a favor del Hospicio y Colegio de Desamparados.....	1.470
<i>Total</i>	<u>37.218,68</u>

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**Rentas***Propiedades*

Renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita).....	8.000
--	-------

Intereses de efectos públicos y demás valores

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85
Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100, y cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40
	<u>491,40</u>

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL
	Pesetas
1.706	7.500
2.130	3.600
2.131	1.600
<i>Total</i>	<u>12.700</u>



Pesetas

Subvenciones y donativos*Del Estado*

Premios de Lotería en concepto de dotes, a favor de acogidas de este Establecimiento.....		10.000
---	--	--------

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones*Eventuales*

Por producto de venta de efectos viejos e inprovechables.....	500	
Por otros ingresos eventuales.....	500	
	<u>1.000</u>	1.000

Derechos y tasas*Por prestación de servicios*

Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza.....		30.000
---	--	--------

<i>Total</i>		<u>49.491,40</u>
--------------------	--	------------------

APÉNDICE 2.º

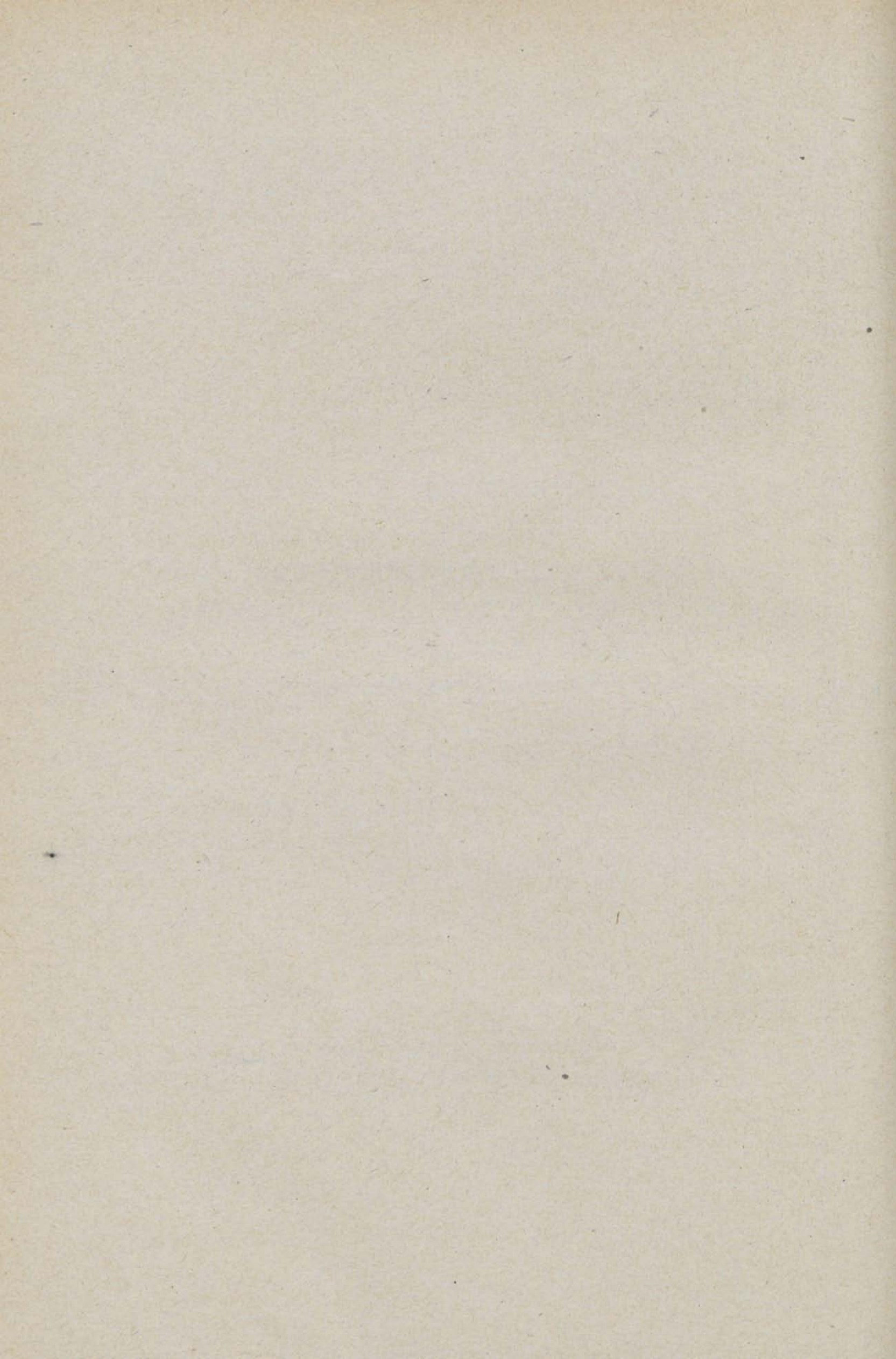
PORMENOR de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que posee la provincia, sin aplicación a Establecimiento de Beneficencia determinado y cuya renta figura en el Capítulo I, Artículo 3.º del Presupuesto de ingresos:

NUMERACION	CAPITAL Pesetas
93	57.100
94	18.300
464	13.000
465	27.700
751	9.200
752	11.300
753	8.300
754	400
Residuo pendiente de renovación de inscripciones.	800
<i>Total</i>	146.100

APENDICE 3.º

CARGAS DE BENEFICENCIA
PARA CUMPLIMIENTO DE MEMORIAS

(Conceptos números 104, 141, 142
y 143 del Presupuesto de Gastos)



Cargas de Beneficencia cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz (hoy Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz), concepto número 104 del Presupuesto de Gastos.

	Pesetas
Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al año.....	208,00
Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granado, al ídem.....	50,00
Por 50 ídem íd. a íd. íd. por doña María Rebollo, al íd.....	100,00
Por 12 ídem íd. a íd. íd. por doña María López, al íd.....	24,00
Por 6 misas rezadas, a 2 pesetas una, por don Cristóbal Alonso, al año.....	12,00
Por una ídem íd. a íd. íd. por don José Santiso, al íd.....	2,00
Por una ídem íd a 4,50 pesetas íd por doña Rosario Patri- cio Lozano, al íd.....	4,50
Por una ídem, por doña Catalina Lorenzo, al íd.....	1,25
Por 182 ídem íd. a 2 pesetas una, por don Juan Manuel Ló- pez, al íd.....	364,00
Por una ídem íd. a 1 peseta íd. por doña María Gálvez, al íd.	1,00
Por una ídem íd. a íd. íd. por don Juan Manuel López, al íd.	1,00
Por una íd. cantada, por doña María Alvarez, al íd.....	5,00
Por una ídem íd. por don Francisco Aguilar al íd.....	5,00
Por una ídem íd por don Francisco Morillejo, al íd.....	10,00
	787,75

(Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940).

Cargas de Beneficencia cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto del Hospital Provincial, conceptos números 141, 142 y 143 del Presupuesto de Gastos.

Pesetas

Cargas diversas

Para pago a don Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del Mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732,85	
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó don Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22	
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la ídem.....	82,50	
Para pago a la señora Presidenta del Convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón...	210	
Para pago al Capellán cumplidor de la Memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta capital fundó doña Leonor Sarmiento.....	365	
Para cumplimiento de las ídem, por don José Antonio San Roman y señora Marquesa de Casaliche.....	400	
		2.385,57

Misas y aniversarios

Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11	
Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500	
Por 33 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y cuatro con la de 2,25, por la de don José Antonio San Román.....	75	
Por una misa, con responso al final, de ídem..	3	
Por seis ídem, con la limosna de dos pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12	
Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras dos con la de 2,75 y un responso al final de éstas, por la de don Baltasar Pusterlá.....	470,50	
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etc., para la misma Memoria.....	75	

		Psetas
Por 24 misas rezadas con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60	
Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50	
Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la Memoria de don Pedro Suárez Estela.....	13,50	
Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de don José Agúndez y Yanguas.....	250	
	<hr/>	1.471,50

(Las consignaciones para «Misas», de esta relación, se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940).

Prebendas

Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
<i>Total</i>	<hr/> 5.225,82 <hr/>

APENDICE 4.^o

ORDENANZAS Y TARIFAS

ORDENANZA

para exacción del Timbre provincial

BASES

1.^a No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si carece del sello correspondiente, según las bases a continuación:

2.^a Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

3.^a Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se fijen, de tal forma, que se haga imposible tengan nueva aplicación.

4.^a La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

5.^a El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) *Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.*—Se fijará sello equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) *Libramientos por suministros o servicios.*—En cada libramiento

que se expida para pago de facturas, certificaciones o documentos análogos, por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta 250 pesetas.....	Pesetas	0,40
Desde 250,01 a 500,00.....	—	0,75
— 500,01 a 1.000,00.....	—	1,—
— 1.000,01 a 2.000,00.....	—	1,25
— 2.000,01 a 4.000,00.....	—	2,50
— 4.000,01 a 7.000,00.....	—	4,—
— 7.000,01 a 10.000,00.....	—	6,—
— 10.000,01 a 15.000,00.....	—	10,—
Para los de importe superior, por cada 10.000 pesetas más o fracción.....	—	6,—

c) *Títulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.*—Se fijará un sello provincial, de igual valor que el exigido por la Hacienda pública, en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento. Así como también en las credenciales que se entreguen a las clases pasivas para el cobro de su pensión, y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 5 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 500 pesetas; de 10 pesetas, cuando exceda de 500 y no pase de 1.000, y de 20 pesetas, en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por Timbre del Estado, a excepción de jornaleros, nodrizas de la Inclusa y sirvientes de plana menor.

Se fijará un sello de 3 pesetas en toda concesión de licencia que se expida a los empleados de la Corporación.

d) *Fianzas y depósitos.*—Se exigirá sello provincial de 3 pesetas en todo recibo de depósito provisional y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositaría de la Corporación o en la Caja general de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior, se reintegrarán a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

e) *Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobro de libramientos.*—Por la diligencia de bastanteo de poderes, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijará un sello por valor de 10 pesetas.

Por toda autorización delegando la facultad de cobro en otra persona, con arreglo a las normas señaladas para cada ejercicio económico, y entendiendo estas autorizaciones válidas por una sola vez, será exigible sello por valor de 2 pesetas, si el importe a que se refiere no excede de 500 pesetas, y de 3 pesetas en los demás casos.

f) *Hojas declaratorias, documentación y comparecencias relativas a Impuestos.*—Podrá exigirse sello no inferior a 0,10 pesetas, ni superior a 1,00 pesetas, en todo padrón adicional de cédulas personales que se presente fuera del plazo que al efecto señalará la Administración para cada año, así como en comparecencia para rectificaciones, relativas a dicho impuesto, y en impresos o duplicados de documentos que soliciten los contribuyentes o que se produzcan por causa imputable a éstos.

6.^a La exacción del sello de urgencia autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 8 de julio de 1940, se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Recaerá sobre todo documento que se expida por cualquiera de las oficinas de la Diputación Provincial, siempre que, a petición del interesado, se haga con carácter urgente.

b) Quedan exceptuadas de este sello aquellas peticiones que se hagan de oficio por la Administración pública o las Autoridades judiciales, cuyo despacho deberá ceñirse a los plazos reglamentarios.

c) El tipo de percepción será el único de una peseta por documento, cualquiera que sea la índole o extensión del mismo. Se hará efectivo mediante fijación de un sello especial adherido a la hoja de petición de urgencia que acompañará el documento, hasta su entrega al interesado.

d) Consistiendo esta percepción en la tasa por el servicio rápido en favor de los peticionarios, su pago no dispensará de cualquier impuesto o derecho que grave el documento de que se trata, y se empezará a contar la urgencia desde el momento en que la petición está completamente en regla en cuanto a tramitación, reintegros, documentos previos para su despacho, etc.

e) El Servicio de urgencia se clasificará en dos grupos.

1.^o *Servicio urgente «A la vista»*: Aplicable a todos aquellos documentos que no lleven las firmas del señor Presidente, de los señores Gestores o del señor Secretario, o que las lleven delegadas por éstos. Dicha documentación será despachada con espera del interesado y en un solo acto, dentro de las horas de despacho habilitadas para el público.

2.^o *Servicio diferido a plazo máximo de veinticuatro horas*: Aplicable a aquellos documentos no comprendidos en la clasificación anterior.

f) Los Jefes de Sección u oficinas dependientes de la Diputación propondrán al señor Secretario en cualquier momento, para lograr el incremento de esta tasa, la delegación de firmas en la documentación comprendida en el grupo segundo.

g) En la documentación «a la vista», el servicio se entenderá de urgencia a todos los efectos; es decir, con preferencia en el despacho en ventanilla a los peticionarios. A tal fin se habilitarán, si se precisa, las que fueran necesarias.

h) Todas las oficinas de la Corporación harán público, de manera muy visible y extractada, la existencia del Servicio Urgente, para lograr la máxima utilización del mismo.

i) En la documentación a veinticuatro horas máximo, se marcará la de petición por el interesado y un sello visible con la palabra «urgente», remitiéndose al señor Secretario a la hora del cierre del despacho al público en índices de firma de color, para que sea advertida la característica especial de esta documentación. Los documentos así tramitados serán devueltos, firmados, a las oficinas correspondientes antes de abrir el despacho al público el día siguiente.

Los días no laborables no se computarán a los efectos del tiempo invertido en su despacho.

j) Será responsable de defraudación todo funcionario que intervenga en la expedición de un documento urgente en el que no se haya exigido el pago de esta tasa, abonando individualmente el triple de la exacción que hubiera correspondido, sin perjuicio de las restantes sanciones en que pueda incurrir reglamentariamente.

k) Las dependencias instaladas fuera del Palacio provincial solicitarán de la Intervención de fondos orden de entrega por el Depositario de

los sellos necesarios para el servicio de un mes. La Intervención de fondos abrirá una cuenta general de esta tasa al señor Depositario y éste las parciales correspondientes a las entregas de sellos hechas a las oficinas radicantes fuera de la Diputación.

7.^a Se excluye de todo sello provincial los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devolución de acogidos, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos Establecimientos. No se excluyen, sin embargo, de sello las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial.

8.^a Con exclusión de todo premio o indemnización a funcionarios por expedición de sellos, se reconoce a la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios Provinciales una participación, a razón del 10 por 100 del producto total del Timbre, que se satisfará con cargo a la partida que al efecto se habilitará en el Presupuesto de Gastos.

9.^a Esta Ordenanza empezará a regir el día siguiente al de su aprobación definitiva. En cuanto al plazo de su vigencia, se estará a lo que sobre el caso determina el artículo 217 del Estatuto Provincial, en relación con el 325 del Estatuto Municipal.